XXIII SIMPOSIO SOBRE REVISOIRA FISCAL

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA Y SU INCIDENCIA EN COLOMBIA

Por Néstor A. Jiménez J

I. OBJETIVOS

El objetivo de esta conferencia es presentar las incidencias que tendría en Colombia las normas internacionales de contabilidad e información financiera. En particular los efectos no contables, que pueden tener mayor incidencia que los de tipo contable

II. INTRODUCCIÓN

Debo iniciar diciendo que aquellas preguntas que hacía en el pasado probablemente ya están resueltas de alguna manera. Esas preguntas relativas a qué son las normas internacionales de contabilidad?, cómo se aplican?, quién las emite?, quienes deben seguirlas?, cómo pueden afectar los resultados financieros de una empresa? son muy diferentes de las normas colombianas?, qué son los estándares internacionales de información financiera? Probablemente ya tiene respuesta.

Las preguntas que ahora debo hacer están relacionadas más desde una perspectiva macro e incluyen fundamentalmente determinar cual será la incidencia de las NIC NIIF IFRS en Colombia desde lo no contable. Para ello he determinado tres grandes grupos de hechos que pueden generar efectos importantes producto de una adopción, adaptación, convergencia o armonización o como se le quiera denominar a este proceso con las IFRS. Estos grupos comprenden: incidencias en los negocios, en lo jurídico y en el conocimiento.

III. NUESTRA TRADICIÓN Y COSTUMBRES CONTABLES

Nuestro modelo contable se ha gestado desde lo jurídico como parte del proceso de control que el Estado efectúa sobre la economía del país. Si bien es cierto desde el punto de vista de la técnica éste ha tomado los desarrollos contables mundiales como los principios de contabilidad de los Estados Unidos o las normas internacionales de contabilidad, desde el punto de vista de su modelo el concepto del control gubernamental ha sido el ha marcado la pauta.

Normas contables que se gestan desde lo tributario, rigurosidad legal en materia de libros de contabilidad y en la forma como ella se debe manejar, el concepto de la prueba contable en lo jurídico, y el mismo ordenamiento de una serie de planes únicos de cuenta con descripciones de las cuentas, son ejemplos de esa influencia jurídica en la contabilidad. Ya se habla del derecho contable.

Autor: C.P. Néstor A. Jiménez J. Página 1 de 27

La generación de estados financiero con destino a unos pocos usuarios y muchos casos casi exclusivamente con destino a los entes gubernamentales de control con poca importancia frente al reflejo de las realidades económicas y más con el reflejo del cumplimiento de la ley (cuando ello ocurre). Información generada en gran parte desde la perspectiva tributaria. Concepción de revelar la menor cantidad de información posible, entre menos se diga, mejor.

Procesos de investigación contable aislados con pocos resultados e impactos desde la perspectiva de haber generado cambios en esas costumbres o haber implantado nuevos modelos requeridos por el país.

Son temas que nuestra tradición y costumbres contables han gestado. Muchas veces con gran preocupación por la forma y no por el fondo. No por lo que se debería medir sino solo por lo que la norma establece que se debe medir.

Por otro lado, con una gran cantidad de empresas que estarían dentro de las denominadas pymes que hasta hace poco con negocios informales sin necesidades de información, con poca preocupación por la contabilidad, lo cual se hace más por cumplir requisitos legales, puntualmente de tipo tributario y no como en elemento para su desarrollo.

Bajo este panorama nos llegan esa palabras tan de moda desde hace algunos pocos anos. Las NIC NIIF ahora IFRS. Que muy pocos entienden y que por supuesto genera zozobra en algunos, desazón en otros, angustia en los de más allá, se empiezan a ver caras pálidas cuando se le habla del tema, en otros un gran susto, la pérdida de memoria en los demás, alegría en unos pocos, otros terminan preocupados porque van a perder su empleo con la creencia de la llegada de una gran tribu de profesionales contables de otras latitudes. Yo no los veo.

Este panorama se vuelve gris cuando algunos afirman que eso de las IFRS viene del extranjero... algunos creen que viene de Estados Unidos y entonces las aborrecen (porque todo lo que venga del Norte es malo), otros porque están en inglés... otros creen que por ser europeo no tiene nada que ver con nuestra idiosincrasia...otros creen que no nos aplican porque fueron formuladas para países desarrollados y en particular anglosajones...

En fin, de todo hay para todos como en botica.

Debemos recordar que hay fenómenos que no provienen de la contabilidad y que no se gestan en ella. Ellos terminan siendo un efecto en la contabilidad. Tal es el caso de la globalización, la cual no surge en la contabilidad. Surge de otro tipo de fenómenos que se originan en procesos mundiales y que de una u otra forma terminan siendo recogidos por la misma contabilidad, la cual por supuesto se siente afectada. La estandarización no es un problema de la contabilidad, proviene de otros fenómenos en todos los órdenes mundiales. La contabilidad no puede ser ajena a ellos.

Colombia tampoco puede estar exenta de estos movimientos mundiales. En este caso en particular, de la estandarización de la contabilidad financiera. Por eso, mediante esta charla quiero presentar mis puntos de vista de las incidencias de las normas internacionales de contabilidad e información financiera IFRS en nuestro país. El análisis que presentaré se enfocara principalmente a las incidencias no contables de estas normas en nuestro quehacer diario. Estas incidencias tal como lo indique en la introducción comprenden tres grandes grupos o bloques así: En los negocios, en lo jurídico y en el conocimiento.

En detalle el análisis que presentaré de las incidencias se resume así:

1. En los negocios

Comprende los siguientes aspectos:

- 1.1. En los conceptos contables
- 1.2. En la comparabildiad de la información y el uso de juicios en la determinación de las políticas contables
- 1.3. En la contabilidad creativa
- 1.4. En los sistemas de información y comunicación
- 1.5. En los índices financieros
- 1.6. En la remuneración

2. En lo jurídico

Comprende los siguientes aspectos:

- 2.1. La contabilidad desde lo jurídico
- 2.2. En el código de comercio
- 2.3. En la tributación
- 2.4. Sector público

3. En el conocimiento

Comprende los siguientes aspectos:

- 3.1. El conocimiento
- 3.2. La comprensión de las normas y la capacitación
- 3.3. Personal profesional especializado
- 3.4. Los procesos de investigación

IV. INCIDENCIAS EN COLOMBIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA

1. En los negocios

Analizaré las siguientes temáticas que se afectarán con las normas internacionales de contabilidad e información financiera: en los conceptos contables, en la comparabilidad de la información y el uso de juicios en la determinación de las políticas contables, en la contabilidad creativa, en los sistemas de información y comunicación, en los índices financieros y en la remuneración.

1.1. En los conceptos contables

Me referiré a cuatro conceptos principalmente sobre los cuales habrá incidencia significativa aunque no será los únicos que se afecten. Tratare los conceptos de activos y pasivos, el ingreso realizado y no realizado, las mediciones a valor razonable y las pérdidas de valor.

1.1.1. Concepto de activo y pasivo

Las definiciones conocidas en la tradición contable colombiana para los activos y pasivos cambian. El modelo internacional, al darle mayor relevancia a la característica de esencia sobre forma, en la búsqueda de reflejar la realidad económica de las transacciones con destino a múltiples usuarios, establece criterios diferentes.

Para el caso de los activos se deja de lado la vinculación jurídica de la posesión de un bien para ser catalogado como tal, para darle paso al concepto de control que se posea sobre el mismo. Esta nueva forma de definir el activo en un ambiente extremadamente regulado por las leyes, como el nuestro, puede ocasionar discrepancias al momento de su reconocimiento. Por ejemplo, los típicos contratos fiduciarios en los cuales se cede un activo desde el punto de vista de la propiedad pero no desde el punto de vista del control generarían que ahora el mismo se refleje como tal por quién lo usa así no sea su dueño.

Otra característica que tendrán los activos para ser reconocido como tal será el de la generación de beneficios económicos futuros desde lo probable. De esta manera privilegia la entrega de información estrictamente de tipo económica y financiera objetiva dejando de lado actividades que las empresas puedan desarrollar en su cometido y aporte social. Es así, como por ejemplo, si una empresa posee activos para uso de sus empleados en la parte recreativa, ellos deberán ser tratados como gastos y no como una inversión, pues la obtención futura de beneficios económicos no existiría. Si la de tipo social, la cual se quedaría por fuera del balance general, en el entendido de que este presenta información de tipo financiero

Sin embargo, este concepto de beneficios económicos futuros probables adquiere un carácter subjetivo que podría facilitar su manipulación en algunos casos. Por ejemplo, una empresa que realice un masivo despido de personal que incluya costos altos de indemnización podría darle el tratamiento de activo a esta partida en el entendimiento que el despido de personal puede involucrar beneficios económicos futuros al generar un ahorro de costos.

En el caso de los pasivos, al exigir que ellos sean una obligación presente de sucesos pasados no permitirá el reconocimiento de provisiones sobre hechos no realizados, como por ejemplo para atender el mantenimiento futuro de los activos o para riesgos no cubiertos, implicando una desprotección patrimonial de la empresa. Para ello, si no se quiere generar una descapitalización, las empresas deberán recurrir a la creación de reservas provenientes de sus utilidades.

Por otro lado y en relación con el concepto de lo probable para efectos de lograr el reconocimiento de los pasivos, se generan dudas sustanciales sobre el alcance de los términos aplicables. Es el caso de aquellas incertidumbres que existen en contra de la empresa y que si se resuelven desfavorablemente le puede hacer perder su estabilidad. Solo serían objeto de reconocimiento si ellas son probables; es decir las posibles no lo serían. Tratar de entender la definición y el perímetro sobre el cual se mueve el concepto de lo probable y lo posible no es tarea fácil. Algunos se podrán ir en todo por lo posible para no reconocer estas pérdidas, otros lo llevarán al campo de lo probable con el fin de ocultar ganancias. Pero en uno u otro la confiabilidad de la información podría quedar en duda y por sobretodo perdería su carácter predictivo para la toma de decisiones.

Estas situaciones que se gestan al pretender entregar información cierta a una fecha determinada puede generar un problema del mismo negocio en marcha al no reservar los recursos necesarios para ello. Es el caso, por ejemplo en el que los socios decidan distribuir la totalidad de las utilidades disponibles determinadas de acuerdo con los IFRS (previas las reservas de ley). Sin embargo, para ello surgen soluciones cuando se estructuren las formas de distribución de las utilidades, las cuales de todas formas son parte de la soberana decisión de los accionistas o socios. Será el contador quién deberá estar ahí presente entregando esas alarmas a las compañías.

En resumen podemos notar que estas situaciones (dinámicas) que conllevan la vulnerabilidad patrimonial de las empresas e incluso efectos desde la perspectiva legal le da paso privilegiado al reflejo de la realidad económica en un momento del tiempo (estático) al permitir solo presentar aquellos elementos de determinación objetiva para la toma de decisiones de usuarios externos.

1.1.2. El concepto del ingreso realizado y del no realizado

Bajo las IFRS la definición de ingresos es amplia en el sentido de incorporar no solo aquello que conocemos como los realizados sino también al permitir incluir los denominados no realizados, algunos de los cuales se reconocen en el patrimonio pero otros en los resultados del período.

Esto que se hace evidente con el uso del modelo del valor razonable en algunos activos tal es el caso de las propiedades, planta y equipo, los inmuebles de inversión, los activos agropecuario, ciertos intangibles y los instrumentos financieros, podría generar posibles descapitalizaciones de las empresas si no se maneja apropiadamente el concepto.

Es el caso de las ganancias que deben ser reconocidas en el estado de resultados por cambios de valor en los inmuebles de inversión y en el sector agropecuario. Ganancias que surgen por la valoración del activo pero no por su realización en una transacción con terceros. Al quedar incorporadas dentro del resultado neto base teórico de reparto a los accionistas podría dar lugar a fuertes descapitalizaciones de este tipo de empresas, en caso de ser distribuidas en calidad de dividendo.

Sin embargo, este efecto negativo para la salud de las empresas, se contrarrestaría mediante la presentación de un estado de resultados que separe los resultados realizados de los no realizados, exigiendo que solo puedan ser base de distribución de dividendos los realizados. Sobre los otros se deberían crear reservas de las utilidades, las cuales se liberarían en el momento en que dichos resultados se realicen. Esto requeriría modificaciones al código de comercio.

1.1.3. El modelo del valor razonable vs el modelo del costo histórico

Las NIC NIIF IFRS introduce un nuevo modelo de valoración, el del valor razonable. Este se convierte en un mecanismo fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la información con destino a los múltiples usuarios, con diversas implicaciones tales como la subjetividad en su determinación y el costo de su manejo actualizado.

Es cierto que este modelo pretende acercarse a la realidad económica de la empresa, pero no lo es menos que dada su definición teórica y poco realista en últimas puede que genere un efecto contrario para quienes deseen utilizarlo. Veamos porque:

a. No existe una sola definición de valor razonable. En teoría hay una sola, aquella que establece que es el valor en el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes debidamente informadas e interesadas, en una transacción libre e independiente.

Sin embargo, en realidad este valor no es posible encontrarlo fácilmente en el mercado. Si llegara a existir, habrá fuerzas en él e intereses que conciliar que conllevarían asimetrías en las operaciones que genere. Será por ello que no solo la definición específica de este concepto es diferente de la definición general sino que también lo es en cada norma en particular.

Por ejemplo si se trata de propiedades, planta y equipo el valor razonable termina siendo el valor de mercado en inmuebles y el costo de reposición neto depreciado en activos especializados. Si se trata de instrumentos financieros en algunos casos serán los flujos de caja descontados y en otros será el valor del mercado. Si se trata de intangibles será el valor de mercado si éste se encuentra fuertemente desarrollado, si se trata de activos agropecuarios será el precio de cotización en un mercado activo.

Esa disparidad de criterios de lo que significa el valor razonable puede crear incertidumbre en su determinación. Puede terminar siendo subjetivo y distante de lo que realmente se quiera reflejar. Tendría un efecto contrario al tratar de reflejar la realidad económica del bien.

- b. Cuando no existen mercados profundos en algunas operaciones, como el caso colombiano, la determinación de valor razonable ofrecerá dificultades pudiéndose establecer de forma subjetiva alejada de la realidad que se pretende presentar. Se requerirá entonces fortalecer los mercados locales manteniéndolos bajo un apropiado y estricto control gubernamental para evitar su manipulación.
- c. El posible costo de obtener periódicamente ese valor razonable en ciertos activos como las propiedades, planta y equipo con el fin de garantizar el mantener las cifras reales podría implicar, en la práctica, que este proceso se convierta en algo rutinario dejando de lado lo que se quiere representar. Un poco lo que a veces ocurre hoy en día en algunas empresas colombianas frente a los avalúos que se deben realizar al menos cada tres anos para determinar las valorizaciones de activos.

Por las implicaciones que estas situaciones podrían tener en lo que se quiera representar, es necesario que se establezcan criterios más objetivos para la determinación y búsqueda de este valor razonable a fin de lograr homogeneidad y objetividad de las cifras. En caso de una adopción, esto bien se podría incorporar dentro del ordenamiento jurídico contable.

De todas formas es importante destacar que las IFRS, contemplan también como método de valoración el del costo histórico. Es decir, este modelo no se ha abandonado totalmente. Usualmente se dan las dos opciones para la medición, en algunos casos con preferencia en el valor razonable pero en otros dejándolos al mismo nivel para que el preparador de los estados financieros determine el método a usar. Eso también genera otros efectos que veremos más adelante.

1.1.4. Determinación de pérdidas de valor

El modelo contable establecido en las normas internacionales de contabilidad e información financiera incorpora el concepto de pérdidas de valor de los activos, cuando se establezca que el valor en libros excede el denominado valor recuperable de los mismos.

La determinación del valor recuperable se basa en el cálculo de los valores de mercado y de los valores de uso del activo. En este caso en valores de entrada y de salida. La búsqueda del valor de mercado de forma objetiva no será tarea fácil sobretodo si los activos no se tasan frecuentemente en los mercados como el caso colombiano; su determinación podría convertirse en subjetiva. Lo mismo podría suceder con el cálculo del valor de uso, por el hecho de basarse en proyecciones financieras con tasas de interés de mercados futuros en tiempos que pueden ir de 3 hasta 50 anos. Ello facilitaría, dada la relativa inestabilidad de nuestra economía, la manipulación de estas cifras, por ejemplo, con el ánimo de ocultar pérdidas en activos.

Por la tanto y a fin de evitar distorsiones de las cifras, sería importante que se establecieran los criterios básicos y las fuentes de la información para la determinación de los valores de uso y de mercado de acuerdo con sus características.

1.2. Comparabilidad de la información y amplio uso del juicio en la determinación de las políticas contables

Si bien es cierto el adoptar con efectos retroactivos y el reconocer cambios en políticas contables o corrección de errores en forma retroactiva hace que la información gane en comparabilidad para la misma compañía, eso de una a otra no garantiza lo mismo entre empresas.

El hecho de que las IFRS tengan un enfoque basado en principios por medio del cual se deja que cada empresa determine, según su buen criterio basado en su realidad económica, sus propias políticas contables puede debilitar el proceso de reflejar verdaderamente la realidad generando que la información pierda comparabilidad para la toma de decisiones por parte de quienes la reciban.

Peor aún, cuando aún se permiten varias opciones para el reconocimiento y medición de un mismo hecho económico, como sucede con el tratamiento de los costos financieros (se pueden reconocer como gastos o se pueden capitalizar) o en la valoración de propiedades, planta y equipo (se puede usar el costo histórico o el valor razonable) o en ciertos instrumentos financieros Este hecho también debilita la comparabilidad de la información limitando su utilidad para los usuarios.

Se debe entender que al determinar sus propias políticas contables las empresas lo harán basado en su propia realidad, y si ellas no coinciden con las establecidas en otra empresa de su mismo tipo, será porque su realidad es diferente; es decir no sería una distorsión de la información sino sería una diferencia en el mismo manejo de la empresa. No se puede pretender que las empresas así sean similares en sus negocios, los mismo los lleven a cabo de la misma forma. Sin embargo, esto para el usuario no puede ser lo suficientemente claro sino se le explica apropiadamente.

Por lo tanto las revelaciones en notas de este tipo de situaciones y los juicios efectuados por la gerencia en la determinación de sus políticas contables importares juegan un papel fundamental para minimizar el efecto de una posible no comparabilidad de la información y pérdida de utilidad de la misma.

Sin embargo, para el caso colombiano, implicaría un cambio importante en la cultura empresarial de suministro de información, La costumbre ha sido entregar lo menos posible información a los usuarios y no proveer tantas explicaciones sobre ella. En algunos casos entregar información sesgada en beneficios de unos pero en detrimento de otros.

Si bien es cierto se ha avanzado en brindar mayor y mejor información, esto se ha limitado a las grandes empresas que cotizan en mercados públicos de valores, las cuales a pesar de exigencias legales, tampoco han modificado completamente su actitud y aún entregan información limitada. Que pasa, entonces, con empresas grandes que no cotizan en el mercado de valores u otras empresas de interés público no cotizadas? Proveen información limitada. Todo esto genera limitaciones para el usuario al comparar la información para la toma de decisiones.

1.3. Contabilidad creativa

Este fantasma que hizo su fuerte aparición pública en la década pasada, puede estar nuevamente rondando cerca de las empresas que usen IFRS. Ese enfoque de principios mencionado anteriormente y el amplio uso de los juicios por parte de la gerencia para determinar las políticas contables o ciertos valores de valoración a reflejar en los estados financieros (tales como valor razonable, tasas de interés, tasa de descuento, valores neto realizable, cálculos actuariales de pasivos laborales, estimación de ciertos impuestos diferidos, estimación de provisiones, entre otros) puede dar lugar, si se quiere, al uso de mecanismos contables creativos para distorsionar la información y en el peor de los casos generar fraude en los resultados.

Veo una mayor tentación en hacerlo bajo este enfoque que bajo el de reglas establecidas en la ley. Al segundo se le puede temer por las implicaciones de no cumplir lo establecido claramente en la normas. En el primero, la flexibilidad dificultará en un futuro determinar con claridad juicios y responsabilidades pues esto se cubrirá con la premisa de que tal o cual política contable definida se establecieron de acuerdo con realidades determinadas en su momento por quién tiene la responsabilidad de fijarlas. Todo podría ser subjetivo y difícil de cuestionar. En el modelo actual las subjetividades son menores pues parte de lo establecido en la norma que usualmente no da lugar a mayores interpretaciones o a entendimientos diferentes.

Es así como en una empresa puede determinar una vida útil mayor o menor de sus activos para su depreciación y de acuerdo con su conveniencia (si se quiere apartar de la realidad); dicho juicio podría ser difícil de rebatir ante la ausencia de una norma específica que lo determine. Es decir, en el uso de juicios todo se vale. Mientras que si la norma establece claramente el número de anos a usar para la depreciación, el juicio se limitará a cumplir ese ordenamiento. Tiene sus ventajas y desventajas. En una se impone el juicio profesional en el otro lo impone la ley. Si se quiere actuar correctamente en el primero se reflejaría la realidad y en el segundo no necesariamente, Si se quiera actuar indebidamente el primero lo facilitaría el segundo no.

Por lo tanto se requiere, para el caso colombiano, establecer claramente mecanismos regulatorios idóneos o reglas locales que, dentro de los IFRS, establezcan limites en los juicios o den elementos suficientes para que los mismos sean razonados y no establecidos a conveniencia. Por ejemplo se podría establecer una base de datos de preguntas y respuestas

fijando indirectamente reglas para ciertas operaciones a fin de estandarizarlas, tal como lo hizo el Banco de España.

1.4. Sistemas de información y comunicación

Otra implicación importante que tendrá en el país las normas internacionales de contabilidad será sobre los sistemas de información y comunicación. Sobretodo por la gran cantidad de datos que se requerirá para la formación de juicios en la determinación de las políticas contables y la necesidad de contar con información externa e interna para llevar a cabo los procesos de reconocimiento y medición de los hechos económicos.

Estas sistemas serán herramientas valiosas que le den soporte al proceso contable que si bien es cierto hoy en día existe, ello no será necesario dado las diferencias en las mediciones y valoraciones y al mismo tipo de información requerida. Por supuesto que esto genera costos adicionales pero sin ellas el costo sería bastante mayor.

Por lo tanto, se requiere de software especializado que permita controlar la información desde la fuente en todos sus detalles a fin de facilitar con posterioridad la generación de los proceso de medición, reconocimiento y revelación bajo los nuevos métodos establecidos.

La determinación del valor neto realizable en inventarios y el mantenimiento de su control, los diferentes conceptos asociados a las propiedades planta y equipo que requerirán campos adicionales para manejarlos, el mantener el origen de los superávit por revaluación por ítem de activo, la información para calcular los pasivos laborales bajo el método de la unidad de crédito proyectada, entre otros requieren solidez en los sistemas.

La mayoría del software disponible en el país no dispone de los suficientes elementos que puedan dar soporte al manejo de la contabilidad bajo IFRS. Los pocos que existen, sino el único, tiene un costo bastante elevado, el cual solo podría ser pagado por muy pocas empresas en el país. Por lo tanto, se requerirán cambios, ajustes y modificaciones a costo razonable en los actuales sistemas, los cuales no son fáciles de realizar en el corto plazo. Requerirá de tiempo y de personal experimentado en IFRS.

Debe existir un sistema de información que busque, capte, procese, analice y comunique los hechos económicos desde la perspectiva de los IFRS. Si bien es cierto esto hoy en día debe existir, con los IFRS dadas las características de valoración, medición y revelación hacen mucho más exigente el flujo de esta información desde su fuente.

Así mismo y a fin de lograr eficiencias en los proceso se vuelve muy importante la integración de las operaciones con los sistemas de información y en particular con el contable que permitan tener disponible toda la información que se requiere para la medición y reconocimiento de los hechos económicos y en particular la información requerida para las revelaciones.

En sistemas robustos implica modificar todas las parametrizaciones de los sistemas de tal forma que tan pronto se capturen los datos ingresen al sistema contable siguiendo los

Autor: C.P. Néstor A. Jiménez J.

métodos determinados en los IFRS. En todos los casos se requerirá capacitación al personal involucrado en los mismos.

Por otro lado, se deben crear mecanismo de comunicación externa e interna apropiados. En el primero para buscar en el medio los datos necesarios para las valoraciones y mediciones por ejemplo los valores razonables, las tasa apropiadas de interés de mercado, las valoraciones de instrumentos financieros (el cual existe en el sector financiero con un costo para ellos), el de valor neto realizable en inventarios, entre otros.

Dentro de los segundos, debemos resaltar la importancia para que toda la información acerca de los negocios y operaciones realizados por las empresas sean comunicados hacia el sistema contable para entenderlos y facilitar la forma en que serán medidos y reconocidos y en especial para facilitar el proceso de revelaciones en notas de esos hechos económicos.

Este tipo de canales de comunicación y sobre todo de información que se supone hoy en día debería existir y usualmente no se provee, no ha generado problemas mayores (por no disponer de esa información) ya que en últimas nuestro ordenamiento y tradición contable han sido tolerantes por un lado permitiendo que no se revele toda la información que deba revelarse y por otro lado al fijar reglas específicas aplicables a todas las empresas sin que sea necesario información más allá de lo regulado, como es el caso a la hora de determinar vidas útiles de activos o períodos de amortización, entre otros.

Ahora será diferente con fuertes implicaciones, por lo que los desarrolladores de software tendrán que involucrarse en el conocimiento de los IFRS y contar son asesores expertos en el tema que le s permita ajustar sus diseños. Las empresas deberán, así mismo, ajustar sus sistemas de información o adquirir nuevo software especializado. Se deberá empezar a migrar a sistema interrelacionados. La actitud de las personas que realizan los negocios en las empresas deberá cambiar en cuanto a la revelación de información, deberán crear mecanismos apropiados para documentar los negocios y comunicarlos oportunamente al sistema contable. El personal contable deberá involucrarse aún más en el conocimiento y entendimiento de los negocios de las compañías.

1.5. Índices financieros

Es indudable que las cifras de activos, pasivos y resultados van a cambiar mediante una adopción. Al cambiar estas cifras, el resultado de los indicadores financieros tradicionales cambia. El análisis que se realice desde esa perspectiva puede ser muy diferente.

Pero esto no solo tiene efecto en los indicadores tradicionales de endeudamiento, liquidez, capital de trabajo, rotaciones de activos, rentabilidad del patrimonio, margen de ganancias, entre otros, sino que también en aquellos más sofisticados tales como el Ebit, el Ebidta y aún el de creación de valor que comprende el ROI y el WACC.

Para no ir muy lejos, de acuerdo con la información divulgada por Bavaria S.A. sobre el efectos de la adopción de las IFRS en sus estados financieros, el índice de endeudamiento crece del 54% al 66%, el de liquidez pasa de 0,97 a 1,12, el capital de trabajo pasa de \$ 56.000 millones negativo a \$ 233.000 millones positivo, entre otros.

En consecuencia, el análisis y la interpretación serán muy diferentes. Incluso las valoraciones de empresas que se basen en balances bajo IFRS proyectados sobre esas mismas bases, podrían cambiar en la medida en que el momento en que el flujo de caja se genere puede ser diferente.

Exige en consecuencia una mejor comprensión de los efectos y cambios en la estructura financiera de las empresas por parte de los preparadores y a su vez de los analistas financieros.

1.6. Remuneración basada en resultados

En Colombia gran cantidad de empresas han cambiado la forma de remunerar a su personal especialmente en cargos directivos. De un modelo tradicional fijo a uno basado en resultados. La adopción de las IFRS conlleva efectos en los resultados (positivos o negativos) que afectarían igualmente la remuneración de este personal.

Ese cambio en los resultados que se van a generar no provienen de una gestión inmediata sino de un modelo diferente de valoración y medición. En consecuencia, estas nuevas circunstancias no deben ser base para la remuneración; es decir si no se cambian las bases que actualmente se usan para la remuneración (usualmente basada en ventas o resultados netos) se pagará más o menos sin razón de ser.

2. En lo jurídico

Analizaré las siguientes temáticas que se afectarán con las normas internacionales de contabilidad e información financiera: la contabilidad desde lo jurídico, incidencias en el código de comercio e incidencias en la tributación y en sector público.

2.1. La contabilidad desde lo jurídico - modelo de adopción legal

Colombia por ser un país con una gran influencia jurídica, que ha llevado a que lo no establecido en la ley es como si no existiera y por tanto no tendría validez, enfrentaría problemas para darle sostenibilidad al modelo contable que se use bien sea que provenga de una adopción o de una adaptación o de una convergencia. Para evitar esto tendría que existir cambios importantes en los mecanismos usados para establecer las normas contables en el país.

Sin embargo, esta situación no es nueva ni la genera el hecho de aparecer en nuestro medio el tema de los IFRS. Desde tiempo atrás es notoria la preocupación en este aspecto iniciada

desde los anos cincuenta y advertida posteriormente en la década de los ochenta cuando se gesta el decreto 2160 y en los noventa con el decreto 2649.

Las modificaciones de las normas contables, con excepción de las correspondientes al sector público y al sector financiero, pueden ser un camino tortuoso debido a las instancias legales que estas deberían cumplir. En especial por la poca importancia que quienes deberán hacerlo puedan tomar sobre lo contable.

Europa ha vivido momentos tensos desde el 2005, dado que el tiempo de adopción de las normas emitidas por el IASB está demorando para su incorporación en la legislación de la comunidad económica europea. La actualización de las normas emitidas en el 2004 solo ingresaron en su ordenamiento jurídico en el segundo semestre del 2005 mientras que a la fecha la última norma aún no ha sido incorporada como tampoco lo ha sido aún las nuevas interpretaciones, amén del conflicto que aún suscita las normas de instrumentos financieros.

Esto probablemente está generando el que en Europa se hable de las normas internacionales de información financiera emitidas por la Unión Europea y no de las IFRS mientras que el Banco de España (como emisor de las normas para el sector financiero) establece sus propias normas similares a las IFRS. Situaciones que generan efectos adversos frente al objetivo de los estados financieros que pretende reflejar las IFRS.

De esta manera queda abierta una adopción de corto plazo con una desactualización muy pronto de las mismas si no existen los mecanismo idóneos para la emisión de normas contables que aseguren su actualización permanente. Debemos recordar que tenemos un decreto 2649 modelo 1993, trece anos después casi intacto y fuerte ante los avatares del tiempo pero débil frente a lo que debe reflejar de los que es hoy en día el mundo empresarial.

2.2. Aspectos relacionados con el código de comercio

Teniendo en consideración que de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, lo contable está estrechamente relacionado con el código de comercio, son varias las implicaciones que se generan desde la perspectiva de la adopción de los IFRS que deben ser consideradas y que implicarían una reforma a este ordenamiento jurídico. Algunos de esto temas son los siguientes:

La característica de esencia sobre forma debe ser evaluada cuidadosamente al momento de reconocer los hechos económicos pues si bien es cierto ella da prioridad a lo establecido en la realidad económica, muchas veces la forma crea derechos y obligaciones que deben ser consideradas al momento de reconocerla.

Si se dejará que en todo primara la esencia sobre la forma, podrían registrarse hechos que concuerden con la realidad pero que difieran con lo formal creando incertidumbre entre aquellos que intervienen en los negocios o en relación contractual. Estas implicaciones son importantes sobre todo si se generan conflictos entre las partes y se quiera hacer valer la

contabilidad como prueba tal como lo permite nuestra legislación. Se puede encontrar en la contabilidad una cosa (la esencia) y en los documentos legales otra (la forma).

Debemos recordar que ya hemos avanzado en el concepto de esencia sobre forma en el caso particular de los contratos de leasing financiero, los cuales forman parte de los activos del arrendatario así éste no tenga la titularidad jurídica.

Por otro lado, debemos considerar que el artículo 333 de nuestra Constitución Política Colombiana establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común; y, agrega que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. Premisa fundamental en la información.

Si bien es cierto hoy en día esta responsabilidad (social) no se está midiendo bajo ninguna perspectiva, mediante la adopción de IFRS no existiría ya que este no contempla mediciones que no estén dentro de los económico y financiero. Las mediciones de este aporte o función social que deben cumplir las empresas según nuestra constitución quedarían por fuera.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que lo que mide y refleja las IFRS son aspectos de tipo financiero, lo cual no significa que los demás no deban medirse. Veo acá una gran oportunidad para establecer modelos contables adicionales que se salgan de lo financiero y entren en otras órbitas muy importantes y de gran interés público verdadero como la medición social de las actividades de la empresa.

Así mismo, todas las normas del manejo de los libros de contabilidad y la forma como ella ha de llevarse no debe eliminarse pero si implica algunos cambios por una adopción de las IFRS. El hecho de que estas solo traten temas de reporte de información financiera no implica que otros temas no existan. Al contrario, de acuerdo con las características de nuestro entorno y tradición estos aspectos se deben fortalecer.

Es decir, la contabilidad financiera es una parte de ese gran sistema contable, el cual debe ser desarrollado de una forma mucho más amplia no siendo incompatible con aquél. Dentro de ello el plan único de cuentas cobra importancia pero solo en la medida en que el mismo sea eso efectivamente: un plan único aplicable para todos los sectores a un nivel razonable de cuentas que facilite la inclusión de cuentas detalladas de acuerdo con la naturaleza de cada compañía pero que a su vez facilite la comparabilidad y entendimiento de la información. Esto que se viene realizando a nivel internacional bajo el concepto de XBRL debe ser mejorado y unificado en nuestro país. Debe ser un plan único pero flexible en el cual la descripción de las cuentas en forma mecánica de débitos y créditos debe ser excluida dejando una solo y breve descripción de cada cuenta a manera de orientación.

Uno de los temas del código de comercio que amerita especial atención se refiere a la exigencia de asentar las transacciones en orden cronológico lo cual no estaré en sintonía con lo establecido en la norma contable internacional referente al tratamiento de cambios en políticas contables y corrección de errores, los cuales se deben realizar de forma

prospectiva. Especialmente por la exigencia en la certificación de los estados financieros y en el dictamen del revisor fiscal de indicar si las cifras han sido fielmente tomadas de los libros. Es decir no es posible modificar cifras previamente presentadas sino han sido incorporadas en los libros so pena de emitir información no cierta.

El concepto de propiedad del ente establecido en el código de comercio y referente a los socios o accionistas puede cambiar cuando se trata de reconocer bajo los IFRS, partidas que desde ésta perspectiva no son pasivos sino forman parte del patrimonio (como por ejemplo ciertos bonos híbridos) o cuando aportes de capital terminan siendo pasivos (como el caso de los aportes de asociados en cooperativas con derecho a devolución). La regulación para los acreedores que se convierten en socios desde la perspectiva contable y la prelación de créditos requerirá ajustes.

Así mismo, la determinación de los aportes de socios en especie, los cuales deberán estar relacionados con referencia al valor razonable de tal forma que sea concordante con las IFRS.

Efectos significativos lo relacionado con las bases de distribución de las utilidades a los socios o accionistas. Al reconocerse ganancias no realizadas dentro de los estados financieros, como el caso de las actualizaciones por valor razonable en las propiedades de inversión o en las actividades del sector agropecuario, puede generar que se distribuyan dividendos o utilidades que aún no se han realizado o sobre las que su período de realización sea de largo plazo. Por lo tanto, se debería exigir, para efectos de estas distribuciones, que se presente un anexo informativo acerca del resultado neto conciliado entre lo realizado y lo no realizado, de tal forma que el primero sea únicamente la base de distribución y el segundo no, sobre el que se debería exigir la creación de reservas que se liberarían al momento de su realización. De ésta forma se evitaría una posible descapitalización de las empresas.

Lo indicado en el artículo 50 al establecer que la contabilidad debe ser manejada de tal forma que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, deberá ser ajustado ya que el concepto de histórico puede tender a desaparecer al permitirse modelos de valoración actuales, como el valor razonable que modifican el costo de los activos. Ya no será solo la historia de los negocios solamente sino también la evolución de su patrimonio lo que deberá reflejar.

Igualmente, tendrá efecto en las normas para el manejo del libro de inventarios ya que este concepto se amplía no solo para tratar tangibles sino intangibles como el caso de empresas de servicios. Así mismo, por el efecto de tratar algunos ítems que hasta ahora se manejaban en inventarios que ya no lo serán tales como ciertos repuestos mayores que pasan a propiedades, planta y equipo, y para permitir incluir información adicional sobre pérdidas de valor que cambian el costo del ítem o el reintegro de las mismas.

Se incrementarán los soportes y las bases usadas en la determinación de los hechos económicos que requiere la contabilidad pues los cálculos de valor razonable, costo

amortizado, tasas de interés efectivo y otros deberán quedar debidamente sustentados. Ellos, además, deberá permitir claramente su reconstrucción posterior y validación por entes de control. Sin embargo, el uso de la tecnología podría hacer más fácil su manejo.

Las normas relacionadas con doble contabilidad (artículo 74) deberán ser refinadas ya que actualmente se considera como un hecho irregular en la contabilidad el llevar doble contabilidad entendida ésta como aquella que lleva dos o más libros donde se registre en forma diferente las mismas operaciones. Esto en el caso de que las bases tributarias sean diferentes de las bases de los IFRS dentro del marco legal.

También se generan posibles efectos de transparencia y legalidad de ciertas operaciones que dado su tratamiento contable no serían tan evidentes. Tal es el caso préstamos a socios sin que este dentro del objeto social y que pudiese, de acuerdo con sus características bajo las IFRS, ser considerados como un menor valor del patrimonio (o lo desnuda o lo oculta).

Las normas de fusiones se deberán ajustar para armonizarlas con el reconocimiento de las mismas establecidas en la NIIF 3 y en especial lo relacionado con la valoración de los activos y pasivos involucrados en dicho proceso.

Otro efecto importante será en las empresas que se encuentran en período preoperativo ya que el hecho de no permitir reconocer las erogaciones iniciales en dicha etapa como activos (diferidos en nuestra ordenamiento contable) puede generar que una compañía que está iniciando operaciones presente pérdidas de su capital y por tanto, de acuerdo con el código de comercio, entre en causal de disolución. Por lo tanto se esperaría una reforma en este aspecto de tal manera que no muera la compañía antes de iniciar sus operaciones.

Lo relacionado con matrices y subordinadas implica ajustes a los conceptos de control e influencia significativa (dominante) al igual que el alcance de quienes deben aplicar el método de participación. En éste caso solo se hará cuando hay relación inversora asociada (influencia significativa), el código de comercio lo obliga cuando hay relación de control.

La exigencia de un informe especial en grupos empresariales que establece el código de comercio debería incorporarse como parte de las notas a los estados financieros al igual la información relativa a la remuneración de ejecutivos y asesores, para ajustarla a los requerimientos de los IFRS. Sin embargo, veo una fuerte barrera en lo relativo a la revelación explícita en notas de la remuneración sobre todo si se considera que hoy en día, y a pesar de ser una obligación de tipo legal, pocas empresas tienen disponible esta información que exige el código de comercio.

La rectificación de los estados financieros establecida en el código de comercio para ser efectuada solo dentro del mes siguiente a la presentación de la información, afectando el resultado del ejercicio objeto de revisión y afectando el ejercicio actual si está fuera de ese plazo, implica diferencias con lo exigido en las NIC 8 ya que la corrección de errores siempre debe ser efectuada con efecto retroactivo desde la fecha en que el error ocurrió.

También afectará el manejo de las cuentas en participación, que al ser negocios conjuntos exigen bajo los IFRS que cada participe incorpore en su estado financiero la parte que le corresponde revelando estos hechos en notas. El efecto estará sobre el denominado socio oculto en la operación y su responsabilidad frente a terceros.

Todo el tema de los contratos y obligaciones mercantiles, garantías en ventas, contratos de suministro cobran gran importancia en relación con la determinación de cuando se ceden los riesgos y beneficios, que si bien es cierto considera la esencia sobre forma, la parte legal establece compromisos que deben ser considerados cuidadosamente en relación con su efectos en el reconocimiento contable.

Podemos observar efectos importantes en la regulación del código de comercio que no se pueden dejar de lado en especial en un país como el nuestro con una importante tradición jurídica. Esta realidad también debe ser reconocida.

2.3. Implicaciones tributarias

Desde el punto de vista tributario los efectos serán significativos no solo desde la perspectiva del pago de impuestos al corto plazo sino desde la perspectiva de la contabilidad basada en normas tributarias.

Nuestra tradición y costumbres contemplan una marcada influencia de las normas tributarias en la contabilidad colombiana. Una adopción de las IFRS rompería este esquema regulatorio desde la perspectiva contable.

De esto se derivan tres grandes bloques de efectos así: uno relacionado con las medianas y pequeñas empresas y algunas de las denominadas grandes, otro relacionado con el manejo de tributario desde la perspectiva contable y otro relacionado con impactos específicos.

El primero surge de nuestra tradición contable en las empresas pero más específicamente en las medianas y pequeñas para quienes la contabilidad juega más un papel legal de cumplimiento de normas establecidas por el regulador; en este caso provenientes el Estatuto tributario. En realidad para este tipo de empresas el manejo de su contabilidad se hace en mayor medida para cumplir requisitos legales y no tanto para generar información a terceros, los cuales usualmente son pocos.

El adoptar las IFRS implica para este tipo de compañías un esfuerzo mayor para brindar información con destino a múltiples usuarios; sin embargo, dadas sus costumbres podría ser dudosa una aplicación correcta de las IFRS en este tipo de empresas, pues basado en su enfoque de principios podrían ver aún más abiertas las posibilidades para la posible manipulación, si se quiere, de los estados financieros. En el mejor de los casos, porque en el peor, es muy probable que no acaten este normativa un poco compleja en algunos temas y prefieran seguir ajustándose a lo que la ley tributaria establezca. Al no existir claramente la norma con efectos legales (en el caso de la tributación) ésta podría no atenderse

apropiadamente. Problemas fuertes que esto ocasionaría a los contadores y revisores de dichas empresas.

El segundo bloque está directamente relacionado con el manejo contable desde la perspectiva tributaria y en particular el efecto en el pago de los impuestos. Ello dependerá del camino que se escoja a seguir frente a una adopción, adaptación o armonización contable y tributaria; es decir los efectos dependerán si se adoptan o no los IFRS para efectos tributarios. Algunos países como Panamá decidieron que su información contable y tributaria se basa en normas internacionales de contabilidad, pero otros países las han adoptado solo desde la perspectiva contable y no tributaria.

Si Colombia no adopta para efectos tributarios las normas internacionales de contabilidad, no habrá lugar a efectos en la determinación y pago de impuestos. Es decir, no se pagaría más ni menos impuesto por ello; todo seguiría como antes. Sin embargo, las implicaciones serían desde la perspectiva del manejo de una contabilidad tributaria ya que para poder generar la información base de los tributos considerando que, tal como se planteo anteriormente, las bases fiscales serían muy diferentes de las contables, exigiría el manejo de dos contabilidades como fuente de información similar pero métodos valorativos y de reconocimiento diferentes, lo cual es de alguna manera similar a como hoy en día se hace mediante la conciliación de datos, en cuentas de orden, de las diferencias entre unas y otras. Con una adopción contable y no tributaria, las diferencias se incrementarán y por lo tanto el esfuerzo de su mantenimiento será mayor. Requeriría sistemas de información más robustos que logren realizar en forma automática este proceso.

Por otro lado, si se decide adoptar o adaptar las normas internacionales para efectos tributarios, las bases de la tributación cambiarán y en consecuencia se generan impactos en la determinación de los impuestos. Estos deben ser medidos de una forma integral y con un amplio horizonte de plazo ya que muy probablemente la mayoría de ellos se compensan en el tiempo; es decir no se generan más ni menos impuestos sino que el momento en que ellos deben ser pagados cambia. Esto tiene un costo financiero favorable o desfavorable de acuerdo con la estructura de cada compañía.

Por ejemplo si una compañía maneja diferidos que no son activos bajo IFRS, esto se reconocerán como gastos en forma inmediata, pero para efectos tributarios (sin continúan las mismas bases actuales), la deducción se obtendría en un plazo de cinco anos. El efecto será un mayor pago de impuestos hoy pero un menor pago en el futuro, se compensa aunque tiene un costo financiero. En otros casos puede ser diferente.

Así mismo los efectos tributarios serán diferentes dependiendo del sector económico de la empresa. Por lo tanto, la medición de este tipo de impactos debe tomar en cuenta no sólo lo que sucedería en el primer ano de adopción sino lo que ocurriría con posterioridad. Para neutralizarlos, desde la perspectiva fiscal, el gobierno podría hacer uso de deducciones, exenciones, ingresos no gravados, gastos no deducibles y similares. Con esto se manejaría una solo contabilidad con conciliaciones de partidas basadas en los anteriores criterios más no en las bases de valoración, medición y reconocimiento.

Por último habría un tercer bloque es efectos específicos relacionados con los siguientes aspectos que requieren de especial atención o consideración en un proceso de adopción o adaptación tanto contable como tributariamente:

- a. Cuando se adoptan por primera vez las IFRS, las ganancias retenidas van a recoger los efectos del cambio, que incluirán, entre otros, el reconocer como gastos ciertos activos (diferidos por ejemplo) o ciertos pasivos. La parte tributaria debe considerar estos efectos a fin de evitar por ejemplo la pérdida de una deducción futura mediante su depreciación o amortización o del efecto de los pasivos laborales que están siendo reconocidos como el caso de la amortización total del pasivo pensional.
- b. Efectos importantes si se usa el valor razonable como medida de valoración de ciertos activos como base de depreciación o amortización. Generaría mayores deducciones tributariamente. Sin embargo, el superávit no las compensaría a menos que ingresa como base tributaria, en cuyo caso, se estará cambiando el concepto mismo de la determinación del impuesto basado en la renta a uno basado en el patrimonio.
- c. El considerar ahora ciertas provisiones como pérdidas de activos que podría generar, de acuerdo con la norma aplicable, una posible deducción que antes solo existía en un momento diferente.
- d. La determinación de las bases de retención en la fuente se podrían alterar al separar el componente financiero en las compras de activos plazo y a cambiar la base de reconocimiento de los rendimientos y costos financieros de un método nominal con base en tasa nominal a uno financiero con base en tasa efectiva.
- e. La posibilidad de gravar (o deducir) la valoración de activos por ejemplo en propiedades de inversión o en agricultura cuyo efecto bajo los IFRS se reconocen en los resultados del período. Se gravaría la propiedad y no la renta.
- f. El efecto en las provisiones para devoluciones, rebajas, descuentos, garantías y similares que deben ser reconocidas en el mismo momento de la venta, pero que no serían deducibles tributariamente hasta que ocurran.
- g. La determinación de ciertos ingresos generaría diferencia en el tiempo para el pago del impuesto, como es el caso de la venta de inmuebles los cuales según el ET se reconocen como tal cuando se elabora la escritura mientras que bajo las IFRS lo hace cuando transfiere riesgos y beneficios momentos que no necesariamente deben coincidir.
- h. En el tema de intercambios de activos o ingresos entre empresas los cuales si son similares no son ni ingresos ni compras, eliminando cualquier impuesto que los afecte como el Iva y el de industria y comercio.
- i. La eliminación del método LIFO para la valoración de los inventarios generando en el ano del cambio un mayor pago de impuestos.

- j. El tratamiento de los pasivos laborales producto de beneficios a empleados, muchos de los cuales hoy en día se reconocen bajo un sistema de caja y que ahora debe ser determinados mediante el método de la unidad de crédito proyectada conllevando un pasivo estimado. Ello sería o no deducible de impuestos?
- k. El cambio de algunos conceptos contables que haría deducibles ciertos gastos que antes no lo eran o que lo eran en momentos diferentes. Por ejemplo, la provisión de inventarios que bajo IFRS se trata como pérdida de valor del mismo al igual que en propiedades, planta y equipo: serían deducibles estas partidas por ser pérdidas reconocidas y no mediante una provisión?
- l. El posible efecto por cambios en políticas contables de forma retroactiva afectando de alguna manera las ganancias retenidas y no el resultado del período.
- m. El gran cambio con el tratamiento de los contratos de leasing desde una perspectiva financiera y no legal implicando menores deducciones en el corto plazo, en especial en los de tipo financiero. El efecto contrario en las operaciones de léase back.
- n. El efecto por cambio en las vidas útiles de los activos, los cuales en la mayoría de los casos serían mayores disminuyendo en el corto plazo la deducción e incrementando el pago de impuestos.
- o. El concepto de inversiones amortizables cambiaría ya que por ejemplo, erogaciones por preoperativos y otros no serían objeto de diferimiento sino de gasto en forma inmediata.
- p. La definición de patrimonio cambiaría significativamente ya que la presunción de posesión establecida en el artículo 263 del ET sería diferente, en especial cuando se trata de pasivos híbridos o cuando surgen pasivos que deben ser reconocidos como cuentas patrimoniales, como el caso de ciertos bonos híbridos, o en el caso contrario, con las cooperativas cuyo patrimonio en su mayoría será un pasivo.
- q. La determinación de los créditos al ser valorados bajo IFRS desde lo financiero usando el método del costo amortizado cambiaría sustancialmente ya que la norma tributaria lo considera a su valor nominal.
- r. La valoración de las inversiones efectuada mediante su clasificación en cuatro categorías llevándolas a valores razonables o costo amortizado se podría entender como un método especial de valoración aceptado fiscalmente para su patrimonio? Queda la duda.

Finalmente, todas las estrategias impositivas deben modificarse al tener diferentes formas valorativas y de reconocimiento de los hechos económicos que afectan la determinación del impuesto de renta.

Considero que esto deberá ser evaluado cuidadosamente por las autoridades fiscales antes de decidir una adopción para efectos tributarios a fin de evitar impactos negativos en las finanzas públicas o impactos negativos en los contribuyentes. La evaluación además debe ser integral y los efectos medios en forma integral.

Por mi parte considero que lo más apropiado sería desligar completamente la parte contable de la tributaria, es decir mantener una contabilidad base de los impuestos basado en las normas tributarias en aras de fortalecer las finanzas del estado y de estimular ciertos sectores de la economía; mientras por el otro lado, una contabilidad bajo normas basadas en la realidad económica que permita entrega información útil para los usuarios, considerando las características del ente económico y de sus usuarios. Por supuesto que esto implicaría mayor esfuerzo al tener que manejar dos contabilidades una tributaria y otra contable. Tendríamos dos contadores: uno tributario y uno financiero. Los costos de ello podrían ser mayores pero podrían aún ser mayores si se adopta este modelo como base tributaria.

2.4. Sector público

En este tema solo me quiero referir a las denominadas empresas públicas. Este tipo de empresas que están organizadas para generar utilidades sin dejar de lado por supuesto su aporte social, deberán también entrar a formar parte de los análisis frente a una adopción. Es decir no pueden tener unas normas contables diferentes que las que tiene el sector privado, máxime si se tiene en cuenta que ellas realizan las mismas actividades que aquellas. Dentro de ellas encontramos empresas como Isa, Isagén, EPM, Ecopetrol, entre muchas otras.

Son empresas que se manejan y gestan como si fueran privadas. Su diferencia radica en que sus utilidades para el Estado a fin de financiar sus proyectos sociales.

Por lo tanto considero que la CGN debería considerar tener un modelo contable específico para este tipo de empresas que sea similar al que se adopte para el sector privado, bien sean los IFRS, o una adaptación de las mismas, pero que sean homogéneas.

3. En el conocimiento

Analizaré las siguientes temáticas que se afectarán con las normas internacionales de contabilidad e información financiera: el conocimiento, la comprensión de las normas y la capacitación, el personal especializado y los procesos de investigación.

3.1. El conocimiento

El tema del conocimiento se convierte en un aspecto de primer nivel de análisis en este proceso de adopción de los IFRS. Quién tiene el conocimiento tiene la información y por lo tanto el poder dice un adagio popular. Pues bien, en el caso de las normas internacionales de información financiera tampoco es la excepción.

Es preocupante ver la forma como algunos pocos profesionales se adueñan del conocimiento de estas normas contables como si le fueran propias. Pero preocupa aún más ver como la gran mayoría de los profesionales de la contaduría pública se encuentran totalmente ausentes e indiferentes frente a este conocimiento, aún a pesar de si se está o no de acuerdo con él.

Es precisamente en estos escenarios donde todos los profesionales deben actuar basados en el conocimiento de tal forma que con él y con profundos y oportunos procesos de investigación se puedan llevar a cabo procesos de análisis y de discusión con altura con miras a lograr consensos que beneficien al conglomerado de la sociedad afectada por estas decisiones.

Unos y otros (quienes se adueñan sin serlo y quienes se alejan indiferentes) deben entender que el conocimiento cualquiera que sea debe estar al servicio de todos alejado de discriminaciones que puedan afectar el normal desarrollo de adecuados procesos de gestación del conocimiento contable. Los unos lo deben compartir y los otros los deben interiorizar para partiendo de ello gestares saberes que sirvan a la sociedad.

Así mismo, considero inaceptable el que el comité encargado de emitir estas normas vaya a exigir el pago de derechos de autor sobre las mismas, cuyo conocimiento es universal y no de unos cuentos particulares. AL respecto es bueno mencionar que el ISAB ya incorporado dentro de sus decisiones el no cobro de derechos de autor cuando se trate de la emisión de normas efectuadas mediante convenios con los gobiernos en la práctica de adopción de las mismas.

Finalmente frente a este tema encontramos una barrera fuerte como es el idioma inglés. Si bien es cierto este es el idioma universal no solo de los negocios sino de las actividades diarias entre países con idiomas diferentes, no se puede pretender que se logra un adecuado entendimiento y aplicación de las normas si ellas no se emiten en otros idiomas, como el español, en el mismo momento en que se genera en su idioma original. El uso de este idioma como único oficial en los documentos que se generan alrededor de las IFRS genera fuertes limitantes para una adopción adecuada.

Esto hecho hace excluyente el entendimiento y conocimiento de las normas y solo unos cuantos privilegiados tendrían acceso oportuno a las mismas en detrimento de muchos otros. Pero además de ello es bueno llamar la atención en el sentido de que además dentro de los nativos de este idioma el entendimiento de ciertos términos usados y la forma como ellos se escriben genera conflictos, por no usar un lenguaje sencillo y estandarizado. Una cosa entienden los ingleses, otra los estadounidenses, otra los australianos y eso que se supone es el mismo idioma. Que hemos de decir ahora nosotros.

Las traducciones al español u otros idiomas es bastante lento cuando llegan a nuestros países algunas de ellas ya se encuentran desactualizadas dada la dinámica que tiene las mismas normas.

Por lo tanto, debemos exigir, como se ha hecho en varios foros internacionales, la emisión oportuna de todos los documentos relacionados con estas las normas en diferentes idiomas incluido por supuesto el español para facilitar la adopción o adaptación o convergencias o como se le quiera denominar. Así mismo, Es imperativo que todos los profesionales de la contaduría pública en Colombia se apropien de este conocimiento como elementos para análisis, estudio, investigaciones o así sea para criticarlos pero con fundamento.

3.2. Comprensión de las normas y la necesidad de capacitación

Otro efecto que considero vital es la comprensión apropiada de los IFRS por parte de todos aquellos involucrados directa o indirectamente en los estados financieros. Ciertamente las normas tienen complejidades que deben ser entendidas para ser abordadas correctamente so pena de incurrir en errores de la información con posibles efectos negativos en las decisiones de los usuarios.

Temas que hemos venido mencionando como el de valor razonable, pérdidas de valor, valores recuperables, métodos de la unidad de crédito proyectada, método del costo amortizado, transferencia de riesgos y beneficios, entre otros son temas complejos y su entendimiento exige conocimiento profundo y claro.

Este conocimiento afecta tanto a preparadores de la información, como a los auditores, revisores fiscales, reguladores (gobierno), socios o accionistas, entidades financieras, clientes, proveedores, potenciales inversionistas, la sociedad en general. Ellos van a tomar decisiones con base en ésta información. Dentro de todos estos actores hay tres fundamentales en el proceso inicial de generación de la información: el preparador, el revisor fiscal y auditor y el regulador. Estos dos últimos están debidamente preparados para entrar a revisar las cifras y darles su aprobación sin que se generen conflictos conceptuales?

Por lo tanto, se hace indispensable capacitar a todos estos actores involucrados en el proceso para que entiendan lo que significa e interpreten correctamente los resultados. Tarea muy intensa e interesante pero nada fácil sobre todo si se tiene en cuenta que no hay en el país un número adecuado de profesionales capacitados apropiadamente para ello. La comprensión adecuada de los IFRS requiere de tiempo, bastante tiempo; no es una tarea de escuchar en unas pocas horas ciertas cosas y ahí terminó todo. Es permanente, contínua, profunda.

Los invito colegas a que desde ya inicien un estudio profundo de estas temáticas que les sirvan de base para ser más competitivos y a su vez para estar en una mejor posición de entregar aportes a la sociedad e involucrarse en las discusiones en torno a su incorporación en el país.

Las universidades también deben fortalecer sus planes de estudio de una forma integral en esta temática. No solo desde la perspectiva técnica de como aplicarlos sino también desde la perspectiva investigativa y formativa en cuanto a los modelos contables y las necesidades que la contabilidad en todo su contexto debe satisfacer.

Los docentes especialmente deben estar apropiadamente capacitados en entender en primera instancia, cual es el concepto, modelo contable y propósitos que establecen estas normas sus virtudes y debilidades como solucionador a las problemáticas que se generan en la sociedad alrededor de ello. También por supuesto en entender cada concepto y forma de aplicarlas.

3.3. Personal profesional especializado

La adopción de las normas internacionales de contabilidad e información financiera exigirá un contador mucho más integral conocedor no solo de temáticas contables sino de finanzas, de negocios y otros temas relevantes. Las universidades tienen un muy buen material para reformular sus pensum académicos de cara las nuevas realidades y necesidades del país y del mundo.

Así mismo, se requerirá el acompañamiento y asesoramiento de personas profesionales y especializadas en ciertos temas. Expertos en finanzas que cobra gran importancia para determinar valores razonables, valores descontados, valores recuperables, entre otros. Expertos en valoraciones para determinar los valores razonables de activos y de instrumentos financieros. Expertos actuarios para que determinen el valor de esos cálculos en pasivos laborales de largo plazo. Profesionales en estadística que determine datos importantes para estimar valores de activos y pasivos. Así mismo, se requerirá del apoyo de abogados que valoren correctamente las contingencias y provisiones necesarias a incorporar en los estados financieros.

Es decir la contabilidad requerirá de expertos contables con conocimiento integrales en otras áreas o el soporte de otros profesionales. Muchas actividades que generaran impacto en los estados financieros deberán ser determinadas por otros expertos. El contador dejará de ser un simple tenedor de libros mecánico en un profesional integral que generará valor a las compañías a través de sus análisis y propuestas.

3.4. Los procesos de investigación

Algunos sostienen que la adopción de las IFRS termina con nuestra identidad contable y con los procesos de investigación. Desde mi perspectiva no comparto esta apreciación por varias razones que a continuación indicaré.

De cual identidad contable se habla si para nadie es un secreto que nuestras normas en esta materia no han surgido de procesos serios de investigación que consulten nuestras realidades, sino que han surgido de adaptaciones y ajustes a normas contables de otros países en particular de las normas de Estados Unidos y de las mismas normas internacionales de contabilidad.

El tema de la investigación con adopción o no de IFRS debe ser un proceso serio que se acometa con responsabilidad y con un importante impacto en la sociedad. No se pueden

limitar a tratar efectos monetarios menores; es decir no se pueden quedar en lo micro sino que tiene que avanzar a la macro.

Resulta preocupante la forma como la investigación contable se ha abandonado en el país (si es que alguna vez existió), no hay suficientes investigadores (ni siquiera existen maestrías ni doctorados en este tema en el país) que generen procesos que impacten y que sean considerados en esta materia. Tampoco se están preparando investigadores en las ciencias contables que estructuren procesos que ayuden a la sociedad en su mejoramiento. Una golondrina no hacer verano.

No se pueden catalogar como procesos serios de investigación aquellos pequeños trabajos que los estudiantes de último grado de contaduría pública deben realizar en algunas universidades para optar por su título profesional. En su gran mayoría esos son trabajos técnicos sin ningún impacto en la sociedad.

Considero que la investigación en Colombia requiere un cambio total, desde los procesos de formación pasando por los mismo estudios que determinen objetos claros de estudio, lo que se pretende lograr y la manera como se espera que eso impacto en la sociedad.

A estas alturas ya deberíamos tener desde hace tiempo investigaciones sobre las cuales deberíamos estar discutiendo frente a la problemática contable en Colombia. No las hay, no las ha habido. Que generen impacto en la sociedad. Por lo tanto el hecho de llegar a una adopción no va a terminar con nuestros procesos de investigación y con nuestra identidad, porque sencillamente, a mi parecer, esto no existe. Repito me refiero a procesos que hayan tenido impacto en la sociedad o en el conocimiento contable nuestro. Sin embargo, debo mencionar algunas pocas e importantes investigaciones aisladas realizadas pero que no han tenido ni la divulgación suficiente ni el impacto que deberían.

Ahora bien, lo que se nota ahora es que las discusiones sobre la adopción de las IFRS han puesto a pensar a muchos, pero de una manera reactiva. Conocí hace algunas semanas que el Consejo Técnico de la Contaduría va a realizar una serie de investigaciones relacionadas con los procesos contables. Entiendo también que estas investigaciones se gestaron por la decisión de la Supersociedades de eliminar el PUC, los ajustes por inflación y modificar el decreto 2649, todo ello por los efectos de una posible adopción de los IFRS.

Es decir, trato de entender que hay una marcada motivación de tipo reactivo frente a una amenaza como es la adopción. Me pregunto porque a este respetable ente (porque el otro, el de la revisión de las normas contables parece que no existe), no se le ocurrió realizar este tipo de investigaciones hace 10 o cinco anos?, acaso en ese momento nuestra contabilidad no exigía de un replanteamiento? o será acaso que ahora que se habla de los IFRS es cuando nuestra contabilidad debe ser replanteada?

Creo que en esto se debe acometer procesos serios, planeados apropiada y adecuadamente, no se puede improvisar, no debemos ser reactivos, debemos generar conocimiento peor organizadamente. Creo que el consejo técnico debe replantear su rumbo y ser un actor de

primera línea en estos temas. Mediante conceptos de tipo técnico rutinario no se logra crear conocimiento, se mejora el como hacer las cosas pero no se mejora lo más importante que es, lo que realmente requiere el país en materia de conocimiento contable y su aporte. Pero que tenga verdaderos impactos y no se queden como muchas investigaciones, en lo anaqueles de las bibliotecas llenos de polvo.

También supe que esas investigaciones que va a abordar el concejo técnico están planteadas para su ejecución entre 2 y 4 anos. Este tiempo es ideal y sería extraordinario con impactantes resultados si ello se hubiese planteado hace 10, 9, 7 o cinco anos. Hoy no estaríamos discutiendo sobre algo etéreo sino sobre resultados concretos. Pero dadas las circunstancias actuales, considero que esto es demasiado tiempo, cuando lleguen los resultados de estas investigaciones, probablemente Colombia ya habrá elegido el camino de su contabilidad y será muy tarde. Tenderemos unas investigaciones adicionales para adornar los anaqueles.

Con una adopción o sin ella, los procesos de investigación tienen que replantearse y fortalecerse ya que se convierten en una oportunidad para nuestra profesión. Si no hay adopción podrá entregar resultados que sirvan de base para decidir le modelo contable y el sistema que de él se gesta. Si hay adopción, sus procesos de investigación tendrán dos granes líneas importantes, una que permita aportar al IASB estudios para sus decisiones, es más podríamos llegar a tener profesionales investigadores a alto nivel que participen de estos procesos mundiales. Otra línea que se encamine a estudios de otro tipo relativo a al ciencia contable en general, que es tan amplia y no se limita solo a estados financieros, allí hay grandes oportunidades de aporte a nuestra sociedad.

Para quienes inicien sus investigaciones en el campo de la contabilidad financiera, debo llamarles la atención para que miren otras latitudes y no se cometan los errores que por allá se han cometido. Me refiero al caso Mexicano quienes iniciaron hace algunos anos unos importantes proceso de investigación contable sustentados en su tradición de casi cien anos de la contaduría. Crearon un centro de investigaciones contable (CINIF) y recibieron cuantiosos recursos económicos para ello. Iniciaron con el estudio de su modelo contable partiendo de la premisa que la adopción no era el camino dadas sus características y realidades únicas en lo político, económico y social. Es decir requerían de un modelo propio. Conocí hace poco los resultados que todos estos trabajos están arrojando. Lo que han hecho, con todo respeto, es una adaptación de los IFRS (copiar, pegar y cambiar una que otra palabra) no veo por ninguna parte sus realidades. Será que no existen y no son diferentes de las de los demás países del mundo?

Veo allí una pérdida importante de tiempo y de dinero. En últimas se están encaminando hacia una convergencia que terminará para ellos en una adopción de las IFRS. Esto se podría haber realizado desde el inicio.

Por lo tanto, esta experiencia debemos consultarla. Nuestras investigaciones deben iniciar con plantear que es lo que se quiere medir? La riqueza, su acumulación, sus cambios? Cual riqueza? La económica, la social? Para que se va a medir? Quién requiere esas mediciones

y para qué? Que tipo de mediciones necesita el país que le permitan, desde la ciencia contable, potencializar su desarrollo no solo en lo económico sino en lo social? Creo que por ahí, desde mi perspectiva, es por donde debemos empezar.

Pero el camino debe ser pronto, no se puede tomar demasiado tiempo, porque repito, sus resultados serán nulos en su impacto.

4. Estamos preparados para una adopción?

Considero que aún no estamos lo suficientemente preparados para una adopción de las normas internacionales de contabilidad e información financiera. Para esto, hay que traer a colación la frase célebre de Napoleón: vísteme despacio que estoy de prisa.

Considero que se deben surtir ciertos procesos inmediatos relativos a la materialización de las incidencias en Colombia de las normas internacionales de contabilidad e información financiera que incluyen:

- 1. Estudio integral de los IFRS
- 2. Estudio de lo que realmente necesita Colombia en materia contable como base para determinar el modelo contable que deberíamos usar de acuerdo con las características de las empresas y sus usuarios
- 3. Consideración de un modelo de adopción de las IFRS
- 4. Efecto de una adopción no solo desde la perspectiva de las cifras
- 5. Cambios en la legislación que supone una adopción
- 6. Búsqueda de mecanismos para asegurar mantener la legislación contable actualizada
- 7. Conformación de una estructura técnica que conforme profesionales experimentados, investigadores, académicos, el regulador y las partes interesadas libres de influencias políticas y económicas encargados de establecer y regular lo relativo a la contaduría pública. Esto incluye no solo lo contable en materia financiera sino otras temáticas como la revisoría fiscal, auditoria.
- 9. Estructuración del modelo contable.
- 10. Creación de mecanismos para que los preparadores, usuarios, revisores fiscales y reguladores conozcan muy bien como funcionaría ese modelo contable. Definición de procesos oportunos de divulgación y capacitación.

Ante todo tomar conciencia de una conducta permanente ética en todos los sentidos. Con esto nada de lo que se haga sería un problema desde la perspectiva de lo que se debe reflejar.